



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO

**Acerca del décimo primer reclamo relacionado con el
Proyecto Yanacocha de la IFC (número 2983) en Cajamarca, Perú**

Mayo de 2018

Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
para la
Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation, IFC) y el
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
(Multilateral Investment Guarantee Agency, MIGA)
www.cao-ombudsman.org

Acerca de la CAO

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad/rendición de cuentas para la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation, IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (Multilateral Investment Guarantee Agency, MIGA), miembros del Grupo del Banco Mundial. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial, y su mandato es ayudar a abordar los reclamos de las personas afectadas por proyectos respaldados por IFC/MIGA de una manera justa, objetiva y constructiva, y mejorar los resultados de dichos proyectos en materia social y ambiental.

Si desea más información, visite www.cao-ombudsman.org.

ÍNDICE

ÍNDICE	3
LISTA DE ACRÓNIMOS	4
1. RESUMEN	5
2. ANTECEDENTES	5
2.1 El Proyecto.....	5
2.2 El Reclamo.....	5
3. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	5
3.1 Metodología.....	5
3.2 Resumen de las perspectivas.....	6
4. PRÓXIMOS PASOS.....	12
ANEXO A. PROCESO DE MANEJO DE RECLAMO DE LA CAO.....	13

LISTA DE ACRÓNIMOS

CAO	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
IFC	Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation, IFC)
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (Multilateral Investment Guarantee Agency, MIGA)

1. RESUMEN

En diciembre de 2017, la CAO recibió un reclamo de un grupo de exempleados de Minera Yanacocha S.R.L (la “Compañía” o “Yanacocha”), en el que planteaban su preocupación sobre los impactos ambientales que consideraban relacionados a las actividades de minería de la Compañía. El reclamo cumplía con los tres criterios de elegibilidad de la CAO, y la CAO realizó una evaluación del reclamo. El reclamo se deriva a la función de Cumplimiento de la CAO para una evaluación del desempeño de la IFC sobre la debida diligencia del proyecto en materia ambiental y social. Este Informe de la Evaluación ofrece un resumen del proceso de evaluación, incluso una descripción del proyecto, el reclamo, la metodología de evaluación y los próximos pasos.

2. ANTECEDENTES

2.1 El Proyecto

La Compañía opera minas de oro a cielo abierto en los Andes en el Departamento de Cajamarca, Perú, donde se ha dedicado a la exploración y producción de oro desde 1993. Desde 1993 hasta 1999, la IFC comprometió dos préstamos para financiar programas de gasto de capital para tres de las minas de la Compañía: Carachugo, Maqui Maqui y La Quinua. Paralelamente, la IFC realizó una inversión en acciones para un 5% de la participación accionaria de la Compañía¹. Solo se encontraba activa la inversión en acciones en el momento de recibirse el reclamo. Sin embargo, en diciembre de 2017, luego de 24 años de compromiso con Minera Yanacocha como prestamista e inversor accionario, la IFC vendió su cinco por ciento de participación de vuelta a Minera Yanacocha.

2.2 El Reclamo

El reclamo fue presentado en diciembre de 2017 por un expleado de la Compañía en representación propia y de una cantidad de otros exempleados (los “Reclamantes”). Según la información provista por los Reclamantes, el período total en el que trabajaron para la Compañía está comprendido entre 1995 y 2017, con diferencias según el caso de cada persona. Los Reclamantes plantean su preocupación con respecto a las condiciones medioambientales en la mina La Quinua y las potenciales condiciones ambientales negativas en la propuesta mina Conga. Sostienen que la Compañía ha contaminado las fuentes acuíferas locales descargando soluciones de cianuro a las fuentes locales de agua, lo que da como resultado un daño sobre los pantanos e impactos sobre las actividades de agricultura y ganadería. Alegan que estos impactos negativos al medioambiente plantean riesgos para los trabajadores, los extrabajadores y la comunidad en su totalidad.

En la Sección 3, se puede leer un resumen más detallado de los problemas.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN

3.1 Metodología

El objetivo de la evaluación de la CAO es aclarar las cuestiones y preocupaciones planteadas por los Reclamantes, reunir información sobre las perspectivas de las partes, en especial de la Compañía, y determinar si los Reclamantes y la Compañía desean iniciar un proceso de resolución de conflicto facilitado por la CAO, o si el reclamo debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para una evaluación del desempeño de la IFC (ver Anexo A para el proceso de manejo de reclamos de la CAO).

¹ Consulte: <https://disclosures.ifc.org/#/projectDetail/SPI/9502>

La CAO no reúne información durante la evaluación para juzgar el mérito del reclamo.

En este caso, la evaluación de la CAO sobre el reclamo incluyó:

- una revisión de la documentación del proyecto;
- conversaciones telefónicas con los Reclamantes;
- conversaciones telefónicas con representantes de la Compañía en Cajamarca, Perú, y representantes corporativos en Denver, Colorado, EE. UU., y
- reuniones con el equipo del proyecto de la IFC.

3.2 Resumen de las perspectivas

La CAO escuchó las opiniones divergentes de los Reclamantes y la Compañía acerca de las cuestiones planteadas en el reclamo con respecto a la salud ocupacional y a la seguridad, el impacto sobre la salud de los Reclamantes, la comunidad y el impacto al medio ambiente. La siguiente sección resume las principales preocupaciones tal como fueron expresadas ante la CAO por cada una de las partes.

Perspectiva de los Reclamantes²

Los Reclamantes afirman que el daño ambiental en el área de Cajamarca consiste en la eliminación de recursos, lo que produce contaminación y degradación provocadas por Minera Yanacocha. Los Reclamantes están preocupados por el daño que esto provoca al medioambiente, a sus componentes y a la calidad de vida de cada uno de los exempleados, los actuales empleados y los miembros de la comunidad local. Afirman que estos impactos negativos para la salud y para la calidad de vida, constituyen un acto ilegal, directamente causado por el daño ambiental.

Agregan que el daño causado a los trabajadores puede observarse en los 21 mineralogramas³ que se adjuntan a este reclamo. Los Reclamantes alegan que están contaminados con hasta diez metales pesados o elementos químicos. Los Reclamantes afirman que se les realizaban exámenes médicos en clínicas privadas, dado que la Compañía no compartía con los trabajadores los resultados de los análisis de sangre y de orina que les realizaban para verificar la presencia de metales, ni adjuntaban los resultados de todos los exámenes mensuales y anuales que realizaba la Compañía a los trabajadores. Agregan los Reclamantes, a modo de ejemplo, el caso del Sr. Alan Richard Herrera Gálvez cuyo problema de salud no estaba registrado por la Compañía, a pesar de las alergias que padeció durante seis meses consecutivos. Destacan que la información relevante solo se encuentra en los registros de su historia clínica privada y no en los exámenes médicos anuales que le realizó la Compañía, a pesar de que él lo informó al médico especialista en el chequeo anual.

En términos de daños al medioambiente, ellos explican que estos han sido causados por las descargas de las soluciones de cianuro por parte de la Compañía y la presencia de metales pesados o elementos químicos que se descargan en el ambiente durante las operaciones de

² Los Reclamantes adjuntaron a esta reclamación una serie de documentos, videos, y exámenes médicos. Los videos abordan temas relacionados a: los resultados de los mineralogramas de 21 trabajadores realizados en clínicas privadas; los resultados de exámenes del laboratorio de Sierra Nevada en Estados Unidos; resultados de la emanación de gases en los tanques de Presoak, Intermedia y Super Rica; la descarga de soluciones cianuradas al medio ambiente; entre otros. Además, adjuntaron una serie de documentos, entre ellos, presentaciones ante la SUNAFIL; Informe médico-auditoria de Experto Internacional en Toxicología y Salud Ocupacional, agosto de 2016; Tesis sobre la Represa de Gallito Ciego de la Licenciada Natalia Ríos Perales, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias e Ingeniería, mayo de 2013; Tesis sobre el Desarrollo de herramientas para evaluar el estatus medio ambiental de las cuencas Andinas con actividades mineras de Cristina Yacoub López, Universidad Politécnica de Catalunya Departamento de Ingeniería Química.

³ La evaluación de mineralograma es un estudio no invasivo de la presencia de minerales y vestigios en el cuerpo.

la Compañía. Desde su perspectiva, esto ha causado daño a la seguridad y a la salud de los trabajadores de la Compañía desde 1993 hasta 2017.

Además, los Reclamantes alegan que hay emisiones de gases que contienen metales pesados y elementos químicos provenientes de tanques que deberían haber estado contenidos en el ducto cilíndrico o sistemas de tuberías de operaciones de la Compañía. Sin dicho sistema, los gases no se condensan y son liberados hacia el medioambiente y la zona donde los trabajadores están trabajando 24 horas al día. Ellos afirman que la falta de un sistema como Seal Pot amenaza a los residentes locales y al medioambiente⁴.

Los Reclamantes afirman que otra de sus preocupaciones tiene que ver con el grado de contaminación en los ríos, lo que se extiende hasta la Represa de Gallito Ciego⁵. Alegan que la contaminación del río proviene de las instalaciones de la Compañía, específicamente de la Planta de Quinua. Los Reclamantes explican que las soluciones tóxicas –que generalmente contienen metales pesados, elementos químicos y cianuro– que liberan gas cianhídrico se descargan desde la misma pila (pad) de lixiviación⁶, y pasan directamente al medioambiente. Afirman que los trabajadores se ven expuestos, luego, a estas soluciones. Desde su punto de vista, los resultados médicos de los trabajadores reflejan alergias constantes para períodos consecutivos que se deben a la contaminación por metales como mercurio, talio, arsénico, plata, cadmio, plomo, titanio, uranio y aluminio, entre otros. Además, añaden que se han realizado estudios sobre la calidad del agua proveniente de los canales que acumulan el agua que sale del dique Rejo y el dique de Gallito Ciego, lo que muestra una acumulación de soluciones de cianuro que contienen metales.

Los Reclamantes alegan que las operaciones de Yanacocha en varios proyectos de la Compañía no tienen aislamiento de suelo para sus desechos, y que estos desechos, a su vez, se ven afectados por el agua de lluvia que desgasta el mineral, lo que provoca que el sedimento acumulado en los desechos desborde en muchas direcciones. Las soluciones de efluentes de los desechos son soluciones ácidas que no están equipadas con el sistema de "espina de pescado", utilizado en la plataforma de lixiviación con el fin de capturar las soluciones ácidas que contienen metales. Añaden que estas soluciones que salen de los desechos no están controladas, debido a la falta de una planta de tratamiento de aguas ácidas, y se pierden en el subsuelo y en el suelo.

Según los Reclamantes, otra fuente de contaminación se produce cuando el desbordamiento de estanques para operaciones, eventos menores y aguas pluviales en la Planta de Quinua se filtran en el medioambiente, y las soluciones de cianuro se descargan directamente en el barranco que fluye hacia el medioambiente. Añaden que Minera Yanacocha no tiene una planta de tratamiento de agua para el agua desbordada en la Planta de Quinua. Como indican, este problema es causado por la sobreproducción que se utiliza para obtener más oro. Si bien la capacidad de trabajo máxima de las columnas de carbón para tratar soluciones ricas es de tan solo 2.800 m³/hora, la compañía está tratando un total de 3.200 m³/hora. Los Reclamantes dicen que la Compañía solamente reduce el exceso de flujo cuando hay una auditoría.

Los Reclamantes afirman que otra importante preocupación tiene que ver con la perforación que Minera Yanacocha está realizando en los ríos subterráneos que abastecen a Cajamarca con agua. Ellos dicen que estas aguas están contaminadas por los mismos metales y elementos químicos antes mencionados.

⁴ El sistema Seal Pot mantiene el nivel de líquido constante en las tuberías de impulsión.

⁵ Situado en la localidad de Tembladera, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca.

⁶ Esta es la primera etapa en el proceso de recuperación de metales (52 elementos). Las pilas son acumulaciones de mineral traídas desde las laderas de la mina. Este mineral es rociado con una solución de cianuro para recuperar oro, plata, cobre, aluminio, cadmio, talio, titanio, uranio, plomo y arsénico, entre otros.

Desde el punto de vista de los Reclamantes, la contaminación debida a las actividades mineras de la Compañía comenzó con la contaminación de mercurio de Choropampa, Cajamarca. Esta contaminación, afirman, ha causado daño a la flora y a la fauna, y ha afectado la salud y la calidad de vida de las personas que viven en las zonas cercanas a la mina. A esto, los Reclamantes añaden lo que son, en su opinión, malas políticas de gestión de seguridad, falta de supervisión de los compromisos asumidos en el estudio de impacto ambiental, el uso de procedimientos incorrectos en la compra de tierras y uso del agua, transacciones extrajudiciales que carecen de transparencia y/o que infringen los derechos fundamentales, y una falta general de intervención del gobierno. Según los Reclamantes, en 1993, cuando la Compañía estaba estableciendo sus operaciones, adquirió tierras de los residentes a precios muy bajos. Los Reclamantes añaden que la empresa, a cambio, ofreció puestos de trabajo en las minas, y debido a la falta de escolarización de la población local, les pagó salarios por debajo de los pagados a otros trabajadores. Algunos de los Reclamantes afirman que vendieron sus tenencias de tierras, y después de trabajar para la Compañía durante 24 años, terminaron contaminados con metales pesados. Los Reclamantes añaden que este es el caso del extrabajador y reclamante ante la CAO, el señor Juan Castrejón Chilon.

Los Reclamantes declaran que han presentado sus preocupaciones ante el gobierno peruano a través de reclamos presentados a la SUNAFIL⁷ (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) en Lima. A pesar del fallo del gobierno a favor de los extrabajadores con respecto a la contaminación, afirman que no hay una resolución que indique cómo indemnizar a los trabajadores que ahora sufren de un daño grave a su salud y a su calidad de vida. Los Reclamantes expresan frustración por la falla del gobierno, en especial con respecto a la protección de la vida de los trabajadores. Desde la perspectiva de los Reclamantes, ellos han sido contaminados con diez metales, y concluyen que el grado de contaminación que han absorbido califica como venenoso y afecta directamente a las familias de los trabajadores, residentes de las comunidades y al medioambiente, todos derechos básicos protegidos por la Constitución Política de Perú.

Los Reclamantes declaran que no entienden cómo la IFC en su rol como accionista y miembro del Consejo General de Accionistas, en virtud de sus obligaciones de control, no ha presionado a Minera Yanacocha para que cumpla con sus responsabilidades internacionales, ambientales y sociales, y su compromiso de no contaminar el ambiente o dañar la salud y la calidad de vida de los trabajadores, de los residentes de la ciudad de Cajamarca y el medioambiente⁸. Ellos agregan que no entienden cómo la Compañía declara que tiene una política de puertas abiertas cuando los Reclamantes declaran que han buscado dialogar con la Compañía para compartir sus preocupaciones y no se les dio la oportunidad de hacerlo. Los Reclamantes indican que no entienden cómo la Compañía ha obtenido distintas certificaciones ambientales y de la salud de sus trabajadores.

Los Reclamantes han expresado su deseo de que el caso sea abordado por la función de Cumplimiento CAO para una evaluación de la debida diligencia de la IFC.

Perspectiva de la Compañía

La Compañía expresa que la siguiente información se presenta para mostrar el compromiso de Yanacocha con el manejo ambiental, social, y de salud y seguridad durante los muchos años de operación de la Compañía. Los ejemplos representan muchas de las prácticas de debida diligencia que históricamente la Compañía ha empleado o emplea actualmente para asegurar el debido cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables de Perú, las mejores prácticas internacionales y el manejo efectivo del riesgo, además de una mitigación oportuna, tal como se requiere.

⁷ Consulte: <https://www.sunafil.gob.pe/>

⁸ Consulte *Reporte de Sostenibilidad Yanacocha*, 2016:

<http://www.yanacocha.com/wp-content/uploads/2017/08/Yanacocha-GRI-2016-FINAL.pdf>

Yanacocha indica que no puede responder a todos los aspectos y cuestiones que se plantean en el presente reclamo, dado que desde su punto de vista estos reclamos son de una naturaleza poco clara. En cambio, intentará proveer, a través de ejemplos, las inexactitudes del reclamo y la falta de información fáctica presentada por los Reclamantes. Si el proceso de la CAO lo requiere, Yanacocha se ofrece a brindar datos e informes que aborden todos los aspectos del reclamo.

Medio ambiental, Relaciones con la Comunidad, Salud y Seguridad, y Monitoreo

Yanacocha declara que ha completado los monitoreos anuales y las revisiones de desempeño, tal como lo requiere la Corporación Financiera Internacional (IFC), incluso las revisiones ambientales, de comunidad, salud y seguridad (incluyendo Higiene Industrial) desde el año 1994 hasta el 2008 de forma obligatoria, y desde el 2009 hasta el 2013 de forma voluntaria. De acuerdo con la Compañía, los informes se presentaron ante la IFC y sirvieron como base para las visitas de supervisión en el sitio realizadas por los peritos de la IFC. Entre los años 2002 y 2015, se realizaron un total de nueve visitas de supervisión en el sitio, y numerosas visitas se realizaron antes del 2002.

Además de los informes de monitoreo anual, la Compañía ha indicado que los siguientes son ejemplos de información que se generaban regularmente y se presentaban a las autoridades regulatorias con relación al rendimiento medioambiental:

- Calidad del aire: que no se exceda el Área de Control de Emisión (Emission Control Area, ECA);
- Emisiones gaseosas generadas por áreas de proceso y generadores: que no se excedan los límites máximos permitidos;
- Aguas subterráneas: estándares para la calidad del agua subterránea no existen en Perú y no ha habido desvíos de calidad del agua asociadas a la geología local o con la calidad normal del agua de superficie;
- Aguas de superficie: que no se exceda el criterio de calidad del agua aplicable o de las características naturales asociadas con la geología local o con la calidad normal del agua de superficie;
- Efluentes de minería: que no se excedan los límites máximos permitidos o las condiciones históricas y naturales;
- Efluentes locales: que no se excedan los límites máximos permitidos y que haya uniformidad con los niveles históricos;
- Medición de sedimentos en las Reservas de Rejo y Grande: No excedencias y 95% de cumplimiento con la Agencia TSS = 50 mg/L, promedio anual de 25 mg/L;

Yanacocha indica que ellos también han cumplido con todos los requisitos de informes tal como se especifica en los permisos de operación y condiciones vinculadas con las múltiples Evaluaciones de Impacto Ambiental aprobadas por el gobierno del Perú entre 1993 y 2017. Además, declaran que las operaciones de Yanacocha han estado sujetas, con regularidad, a auditorías, inspecciones y revisiones dirigidas por el gobierno en materia medioambiental, de la comunidad, y de salud y seguridad.

Mesa de Diálogo e Informes Independientes de Calidad del Agua

En el año 2001, se presentó un reclamo ante la oficina de la CAO en el que se alegaba contaminación de la calidad del agua en los arroyos y vías de desagüe del complejo minero de Yanacocha. Se creó un proceso de diálogo formal en el año 2001, y se ordenó un informe independiente sobre la calidad del agua en el año 2002. El informe se concluyó en el año 2003, y el proceso participativo de control creado durante el estudio continuó durante varios

años. La Compañía brinda un resumen y conclusiones del informe sobre la calidad del agua y el continuo proceso de control:

- Se obtuvieron más de 1.000 muestras de calidad del agua entre los años 2004 y 2005 de 112 locaciones en las cuencas de los ríos Porcón, Rejo, Honda y Chonta. Además, se obtuvieron 120 muestras duplicadas.
- Todas las corrientes evaluadas en el Porcón (20) cumplían con el estándar de Clase II de Perú, y los 15 canales de irrigación cumplían con los estándares de Clase III de Perú.
- El agua potable para la ciudad de Cajamarca cumplía con los estándares de calidad de agua potable de Perú.
- La calidad del agua de superficie de la cuenca del Río Rejo y los tres canales cumplían con los estándares Clase III de Perú.
- El agua de superficie del Río Honda en los arroyos cumplía con los estándares de Clase III de Perú.
- La calidad del agua de superficie en dos de los tres canales cumplía con los estándares Clase III.
- La calidad del agua de superficie de la cuenca del Río Chonta en los arroyos y en los 10 canales cumplía con los estándares Clase III de Perú.
- Los niveles fecales de coliformes obtenidos de desechos animales y humanos a menudo excedían los estándares de Clase II y III de Perú y constituyen una preocupación en todas las cuencas; sin embargo, estos excedentes no fueron atribuidos a Yanacocha, sino que a causas externas consistentes con muchos escenarios rurales en Perú.
- La comparación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los lineamientos internacionales de la Agencia de Protección del Medio Ambiente (Environmental Protection Agency, EPA) indicaron que no había riesgo inminente para las personas, los animales, las plantas o el agua potable, el ganado o la irrigación.
- La calidad del agua potable proveniente de las plantas de tratamiento para la ciudad de Cajamarca no excede los valores de los lineamientos internacionales.
- En todos los arroyos y canales como un conjunto, la calidad del agua en las cuencas de los ríos Porcón, Rejo, Honda y Chonta, en general, no excede los valores de los lineamientos internacionales para el agua de irrigación.
- La calidad del agua en las cuencas de los ríos Porcón, Rejo, Honda y Chonta generalmente no excede los valores de los lineamientos internacionales para el agua potable de ganado. Las áreas con excedentes se dan por causas naturales.
- Minera Yanacocha ha implementado varias medidas para mejorar la calidad del agua desde que se completó el informe sobre calidad del agua de la Mesa de Diálogo en el año 2003.
- La calidad del agua en las cuencas de los ríos Honda, Rejo y Grande, la subcuenca de la cuenca del Río Porcón, ha mejorado en términos generales luego de la implementación de estas instalaciones.
- Las preocupaciones acerca de la calidad del agua incluyeron a la parte superior de la Quebrada Honda (Quebrada Pampa Larga, Canal Tual). Algunos elementos naturalmente excedían los valores de los lineamientos internacionales para el ganado e irrigación: la parte superior del Río Grande en la cuenca del Río Porcón (Canales de la Quebrada Encajón, Quebrada Callejón, Tual, Encajón Collatán, Quishuar y Llagamarca), y la parte superior del Río San José en la Cuenca del Río Chonta (Río San José y canal La Shacsha).

Acusaciones de contaminación ambiental

La Compañía explicó algunos de los monitoreos ambientales, controles regulatorios y consideraciones operativas asociadas con sus instalaciones que se han mencionado en el reclamo, y suministró la siguiente información:

- Acusación de descarga de cianuro - Plataforma de lixiviación La Quinua:

Yanacocha ha preparado e implementado un Plan de Descarga de Emergencia (que no contiene ninguna forma de cianuro) en coordinación con los reguladores peruanos durante eventos de condiciones climáticas extremas. El plan implica la descarga de agua en el sumidero 1 de la Pila La Quinua a un canal de agua cercano. Un sistema de control permanente se ubica corriente abajo en el sumidero 1 en una locación llamada punto de control 6 (CP6) y nunca se ha reportado una excedencia. Todas las descargas de emergencia que han ocurrido históricamente debido a las lluvias (efecto El Niño) han sido comunicadas a todas las autoridades competentes - la Autoridad Nacional del Agua (ANA)⁹, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)¹⁰, Ministerio de Energía y Minas (MEM)¹¹, y Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)¹². Estas descargas de emergencia se realizaron el 25 de marzo de 2015, el 29 de septiembre de 2015 y en diciembre de 2015, debido al evento de El Niño Costero y ninguna excedencia ha sido reportada durante los eventos de descargas autorizadas.

- Acusaciones en relación a que las áreas de desecho de rocas no están aisladas y no tienen un sistema de recolección de agua ácida:

Yanacocha indica que ha implementado un sistema amplio en el área de minería para obtener, bombear y tratar el drenaje ácido de rocas de las áreas de desecho de piedras. Las bases de las áreas de desecho de rocas contienen bajos índices de permeabilidad en el suelo y una red de recolección de drenaje bajo las áreas de desecho de rocas de Carachugo, Maqui Maqui, Yanacocha y La Quinua. Las aguas de bajos niveles de pH recogidas de estas instalaciones se transportan a las Plantas de Tratamiento de Aguas Ácidas (Acid Water Treatment Plants, AWTP) en Pampa Larga y La Quinua para su tratamiento. Luego del tratamiento y antes de la descarga, todas las aguas se analizan y cumplen con los estándares aplicables en materia de calidad del agua y se descargan al ambiente a través de múltiples puntos de descarga en los alrededores de la operación. Los cimientos de las áreas de desechos de piedras, sistemas de recolección y plantas de tratamiento se incluyen como parte del sistema de manejo ambiental de Yanacocha y son aprobadas por las autoridades peruanas.

- Acusación de que la Reserva de Río Rejo recoge soluciones que contienen cianuro:

La reserva de Río Rejo fue diseñada para retener sedimentos de aguas de tormentas (precipitaciones) emanadas de áreas de gran actividad de minería o construcción. Las aguas de tormentas no entran en contacto con ninguna solución de cianuro. Según la Compañía, esto se demuestra a través del control del agua que se realiza en la locación de muestra CP6, de la que se toman muestras para cumplimiento regulatorio. Los resultados del control de CP6, agrega la Compañía, se informan cada tres meses a las autoridades nacionales y son auditadas por reguladores nacionales, incluyendo el OEFA y la ANA y los resultados están en cumplimiento con los estándares de calidad del agua.

⁹ Consulte: <http://www.ana.gob.pe/>

¹⁰ Consulte: <https://www.oefa.gob.pe/>

¹¹ Consulte: <http://www.minem.gob.pe/>

¹² Consulte: <http://www.osinergmin.gob.pe/>

- Acusación de que el estancamiento de soluciones almacenadas en la Quinua descarga agua con cianuro directamente sobre el ambiente:

Los estanques de soluciones ubicados en el área de operaciones de La Quinua nunca fueron descargados ni han tenido derrames de emergencia sobre el medioambiente. Los estanques en todas las instalaciones son monitoreados y controlados como parte del balance del agua en todo el sitio. Todo exceso de agua o soluciones del proceso se transfieren a la planta de Yanacocha para su tratamiento y descarga al medioambiente. Se toman muestras de todas las aguas descargadas, y los resultados se presentan a las autoridades regulatorias tal como es exigido.

Yanacocha expresa haber construido una planta adicional de tratamiento de agua durante los años 2015/16 específicamente para tratar el agua en la operación de La Quinua. Esta planta se construyó para garantizar que la calidad del agua proveniente de las descargas no estaba afectando las aguas fuera del sitio de las instalaciones de la empresa y al mismo tiempo cumplan con varias normas de calidad del agua promulgadas por el Gobierno de Perú.

Yanacocha indica un continuo compromiso y apertura a la transparencia y al diálogo con las partes interesadas que han sido de apoyo y críticos con el desempeño de la Compañía. La Compañía declara que un ejemplo de esto es el diálogo directo y la mediación que actualmente realizan con los miembros de la comunidad sobre una disputa de tierras con la Compañía. A través de los distintos casos presentados ante la CAO, la Compañía expresa que han tenido la voluntad de diálogo y participación en varios reclamos, a nivel individual, no como un grupo, dado que un número de distintos reclamos fueron parte de un proceso legal concluido o procedimientos que aún se encuentran en proceso judicial. En este caso, la Compañía ha indicado su preferencia de que el reclamo sea manejado por la función de CAO Cumplimiento para una evaluación de la debida diligencia de la IFC.

4. PRÓXIMOS PASOS

Como han indicado los Reclamantes y la Compañía en cuanto a la preferencia de que el caso sea abordado por la función de CAO cumplimiento, la CAO remite el reclamo a su función de Cumplimiento. De acuerdo con sus Lineamientos Operativos, la CAO realizará una evaluación de cumplimiento sobre el rendimiento ambiental y social de la IFC con relación a este proyecto.

ANEXO A. PROCESO DE MANEJO DE RECLAMO DE LA CAO

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad/rendición de cuentas para la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation, IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (Multilateral Investment Guarantee Agency, MIGA), del Grupo del Banco Mundial. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial, y su mandato es ayudar a abordar los reclamos de las personas afectadas por proyectos respaldados por IFC/MIGA de una manera justa, objetiva y constructiva, y mejorar los resultados de dichos proyectos en materia social y ambiental.

La evaluación inicial la realiza la función de Resolución de Disputa de la CAO. El objetivo de la evaluación de la CAO es (1) aclarar las cuestiones y problemas planteados por el/los reclamante/s, (2) reunir información sobre cómo ven la situación otras partes y (3) ayudar a las partes a entender las opciones de recursos con las que cuentan y determinar si desean llevar adelante una solución de colaboración a través de la función de Resolución de Disputa de la CAO, o si el caso debe ser revisado por la función de Cumplimiento de la CAO.

De acuerdo con las Guías Operativas de la CAO¹³, generalmente, se siguen los siguientes pasos en respuesta a un reclamo recibido:

Paso 1: **Acuse de recibo** del reclamo.

Paso 2: **Elegibilidad:** Determinación de la elegibilidad del reclamo para su evaluación conforme al mandato de la CAO (no más de 15 días hábiles).

Paso 3: **Evaluación de la CAO:** Evaluación de los problemas y ofrecimiento de apoyo a las partes interesadas para que entiendan y determinen si desean buscar una solución consensuada a través de un proceso de colaboración convocado por la función de Resolución de Disputa de la CAO, o si el caso debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para revisar la debida diligencia de la IFC/MIGA en materia ambiental y social. El tiempo de evaluación puede requerir hasta un máximo de 120 días hábiles.

Paso 4: **Facilitar el acuerdo:** Si las partes eligen llevar adelante un proceso en colaboración, se inicia la función de resolución de disputa de la CAO. El proceso de resolución de disputa generalmente se basa en, o se inicia con, un Memorando de Entendimiento y/o se acuerda mutuamente sobre reglas básicas entre las partes. Puede implicar facilitación/mediación, búsqueda conjunta de datos u otros abordajes acordados de resolución de disputa, tendientes a un acuerdo u otros objetivos mutuamente convenidos y adecuados. El principal objetivo de estos tipos de abordajes para la resolución de problemas será encarar las cuestiones planteadas en el reclamo, y cualquier otra cuestión relevante al reclamo que haya sido identificada durante la evaluación o el proceso de resolución de disputa, de una manera aceptable para las partes afectadas¹⁴.

O

Investigación/Evaluación de Cumplimiento: Si las partes optan por un proceso de Cumplimiento, la función de Cumplimiento de la CAO iniciará una evaluación de la

¹³ Si desea más información sobre el rol y el trabajo de la CAO, consulte las Guías Operativas completas en: http://www.cao-ombudsman.org/documents/CAOOperationalGuidelines_2013.pdf

¹⁴ Cuando las partes no logran resolver las cuestiones a través de un proceso colaborativo dentro de un marco de tiempo acordado, la Resolución de Disputa de la CAO buscará primero ayudar a las partes a superar el estancamiento. Si esto no es posible, el equipo de Resolución de Disputa informará a las partes, incluso al personal de IFC/MIGA, al Presidente y a la Junta del Grupo del Banco Mundial, y al público que la Resolución de Disputa de la CAO ha cerrado el reclamo y lo ha derivado a Cumplimiento CAO para su evaluación.

debida diligencia ambiental y social de IFC/MIGA en el proyecto en cuestión para determinar si se requiere una investigación de cumplimiento del desempeño de IFC/MIGA con relación al proyecto. El tiempo de la evaluación puede insumir hasta un máximo de 45 días hábiles. Si se determina que hay mérito para una investigación, Cumplimiento CAO realizará una investigación exhaustiva del desempeño de IFC/MIGA. Se hará público un informe sobre la investigación con todos los incumplimientos, junto con la respuesta de IFC/MIGA.

Paso 5: **Monitoreo y Seguimiento.**

Paso 6: **Conclusión/cierre del caso.**